

Campes y Bancos

MEMORANDUM-DAL-363-19

A: **Lic. Isis Scarlett Lagos**
Jefe Depto. de Administración y Finanzas

De: **Abog. Astrid Encina López**
Jefe Depto Asesoría Legal

Asunto: Remisión Información

Fecha: 30 de julio, 2019



.....

Adjunto remito a usted, el original de **SENASA-DAF-020-2019, CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) PARA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA**, en dos ejemplares para que se proceda a obtener la firma del señor Jorge Alberto Valladares Mejía, Representante Legal de la empresa "ARES SUN".

Atentamente,

Cc: Archivo



CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) PARA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA

Nosotros, **CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0501-1959-03122 y de este domicilio, nombrado como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) mediante Punto de Acta N° 5 de Sesión CD-SENASA 25-26-06-19 en sesión extraordinaria del Consejo Directivo del SENASA, de fecha veinticinco (25) de Junio del dos mil diecinueve (2019) debidamente facultado para suscribir Contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de julio del año 2016 quien en lo sucesivo se denominará **“EL SENASA”** y el señor **JORGE ALBERTO VALLADARES MEJIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1964-05271, actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **ARES SUN, S.A.** con RTN número 0801-9008-179710, y en adelante denominada **“ARES SUN”** han convenido en celebrar el presente contrato de servicios de monitoreo remoto que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio del año dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de agosto del año dos mil trece (2013) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: **1.-**Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición pública, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas que denoten, sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba



ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: **a)** De parte del Contratista: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contrataciones. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el **Código de Ética del Servidor Público** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto definir los términos y condiciones bajo los cuales "ARES SUN" presta el "SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) PARA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA" en favor de "EL SENASA". **CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.** El "SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) PARA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA" que se prestarán a "EL SENASA" serán fundamentalmente aquellos necesarios para que éste último pueda acceder en forma permanente a una página por Internet en la que define la ubicación exacta de una persona, bien o vehículo las 24 horas del día los 7 días de la semana. A tal efecto, "ARES SUN" se obliga a mantener en forma operativa un 99.9% del año la plataforma de funcionamiento del servicio relacionado, con las salvedades que se indican más adelante. **CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.** a. "ARES SUN" no se hace responsable en caso de que "EL SENASA" no tenga acceso a Internet, problemas con la red telefónica, falta de electricidad, problemas en los satélites



que definen la ubicación. Asimismo, es responsabilidad exclusiva de **"EL SENASA"** mantener cargadas debidamente las baterías de los dispositivos portátiles y el sistema eléctrico en buen estado de los automotores, ya que el sistema de localización no funciona con aparatos apagados o con sistemas eléctricos en mal estado. **b.** Para el acceso al sistema en forma remota **"EL SENASA"** recibirá un nombre de usuario y contraseña. Al momento de ingresar por primera vez **"EL SENASA"** deberá cambiar su contraseña para que solo él pueda tener acceso a monitorear su(s) dispositivo(s), por lo que le corresponde al usuario proteger de manera adecuada esta información confidencial. **c.** **"EL SENASA"** acepta que el área de cobertura del Servicio se limitará a la red de cobertura del proveedor local de GPRS, TIGO/SERCOM al igual que el roaming a nivel centroamericano. **"ARES SUN"** no se hace responsable por las limitaciones al servicio que sean consecuencia directa o indirecta de restricciones del área de concesión, accidentes geográficos, condiciones atmosféricas, problemas técnicos, fuerza mayor o caso fortuito. En tal sentido **"EL SENASA"** renuncia a cualquier reclamo por la interrupción o no cobertura del servicio por cualquiera de los motivos anteriormente enumerados. **d.** En el caso de que las interrupciones al servicio sean por más de 24 horas continuas **"ARES SUN"** hará deducciones proporcionales en el cobro fijo mensual del servicio, salvo en los siguientes casos: i. Falla por caso fortuito o fuerza mayor ii. Falta de pago por parte de **"EL SENASA"** iii. **"EL SENASA"** ya fue notificado de la falla y no ha facilitado y/o enviado su unidad para ser revisada. iv. La unidad fue desconectada por personas ajenas a **"ARES-SUN"** interrumpiendo su transmisión. **e.** **"EL SENASA"** acepta que el servicio podrá ser interrumpido o reducido temporalmente para realizar trabajos de mejoramiento y mantenimiento del equipo e instalación por parte de **"ARES SUN"**; así como otras actividades similares necesarias para la correcta y mejor prestación del Servicio. **f.** Es entendido entre las partes que los servicios contratados por **"EL SENASA"** no obligan a **"ARES SUN"** más que al cumplimiento de las estipulaciones claramente descritas en el presente convenio, por lo tanto si **"EL SENASA"** necesita o requiere de servicios adicionales a los aquí establecidos, serán negociados y pagados de acuerdo a cada servicio requerido. **CLÁUSULA CUARTA.- COSTOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS:** **"EL SENASA"** ha adquirido la suscripción de las unidades descritas en el Anexo I por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 (LPS.153, 483.60), Incluyendo el 15%de Impuesto Sobre Ventas**, por concepto de Contratación de Servicio de Monitoreo Satelital (GPS) para flota vehicular del SENASA, teniendo una mensualidad a pagar por unidad de trescientos treinta y dos lempiras L.332.00 y veintidós mil doscientos cuarenta y cuatro 00/100 mensuales (L. 22,244.00) más el 15% ISV por el servicio de monitoreo, incluye las notificaciones y alarmas. En caso que **"EL SENASA"** active la opción de mensajería se cobrará \$0.05 + 15% ISV por mensaje enviado, por mensajería enviada desde la plataforma se cobrará \$0.06 por mensaje enviado, de igual manera si la unidad de **"EL SENASA"** sale del país se le cobrará el servicio de roaming a los precios vigentes del proveedor. En cualquier caso el cobro se realizará al finalizar el mes. La fecha de corte es el 20 de cada mes teniendo como fecha límite de pago quince (15) días después de la fecha de corte es decir el 5 de cada mes. El retraso en el pago de servicios generará un recargo de 5% mensual sobre los montos



adeudados. Cualquier incumplimiento en las obligaciones de **"EL SENASA"** facultará a **"ARES SUN"** para la suspensión de este servicio reservándose el derecho de previa notificación. Los pagos podrán ser realizados en efectivo, débito automático de tarjeta de crédito o débito, transferencia electrónica, cheque o mediante depósito en la cuenta de ahorro en dólares número 1203056062 de Banco Atlántida en forma adelantada. Si el pago de los servicios se realiza en lempiras, la tasa de cambio a utilizar será la establecida por el banco para la venta y puede ser depositado a la cuenta de ahorros en Banco Atlántida número 1203110976 o cuenta de cheques en lempiras de Banco Ficohsa número 013-101-9940 o BAC número 730187161. Cuando el pago por cualquier concepto sea realizado con cheque sin fondos suficientes o dichos cheques fueran rechazados, **"EL SENASA"** se obliga a cancelar, en efectivo, el valor de lo adeudado más un cargo de US\$ 20.00. **"ARES SUN"** está obligado a comunicar el cambio de tarifas al cliente de manera personal. Cuando se trate de un aumento **"ARES SUN"** deberá comunicarlo por escrito a **"EL SENASA"** con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su entrada en vigencia. Vencido el referido término de treinta (30) días sin que el cliente haya manifestado por escrito a **"ARES SUN"** su no-aceptación de las nuevas tarifas y su consiguiente afiliación a otros planes o su voluntad de dar por terminado el contrato, las nuevas tarifas se reputarán aceptadas por **"EL SENASA"**. Los cargos que debe pagar el cliente mensualmente a **"ARES SUN"** y los cargos que se le formulen están detallados en el plan de tarifas que ha sido seleccionado por **"EL SENASA"** que figura al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. -GARANTÍA. El dispositivo cuenta con un año de garantía por desperfectos de manufactura del proveedor. Los dispositivos que se instalarán en las unidades del cliente serán propiedad de Ares Sun, los mismos serán instalados en calidad de préstamo. Bajo esta condición la garantía de todos los aparatos es permanente durante el periodo de vigencia del contrato. Alteraciones o daños al dispositivo (incluyendo, pero no limitados a, daños por golpes o agua) ocasionadas por el usuario o terceros, anularán la garantía.

CLÁUSULA SEXTA.- ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DEL EQUIPO. En caso de robo, hurto o extravío del equipo **"EL SENASA"**, tiene la responsabilidad de cancelar a **"ARES SUN"** el valor del dispositivo y por reposición de la tarjeta SIM. **"EL SENASA"** deberá solicitar un nuevo dispositivo para continuar con el servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cesión y Transmisión de Derechos. **"EL SENASA"** solamente podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato previa aprobación por escrito de **"ARES SUN"**.

CLÁUSULA OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes se obligan a preservar y proteger la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que pertenezca y se genere entre ambas partes, así como los medios en que dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sea contenida y de los cuales provenga, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tiene una duración de seis (06) meses a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2019, una vez concluidos los seis (06) meses ambas partes deberán acordar su renovación. **"ARES SUN"** podrá suspender el servicio temporalmente o dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte y, en consecuencia, suspender el servicio definitivamente en los siguientes casos: **a.** Por mutuo consentimiento con sesenta (60) días de preaviso. **b.**



Incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en este contrato, especialmente a aquellas referentes a tarifas y pagos de **"EL SENASA"**. **c.** Si el servicio o dispositivo habilitado por **"ARES SUN"** es utilizado por **"EL SENASA"** con fines ilícitos. **d.** Si hay mora de **"EL SENASA"** en el pago de cualquier suma adeuda a **"ARES SUN"**. **e.** Cualquiera de las causales establecidas en las leyes vigentes y aplicables en el país. La terminación del contrato por cualquier causa no libera a **"EL SENASA"** de la obligación de devolver los dispositivos y sus accesorios en buen estado a **"ARES SUN"**, poniendo a disposición de **"ARES SUN"** los vehículos para la correcta desinstalación del equipo **"EL SENASA"** tiene la responsabilidad de pagar los cargos pendientes a favor de **"ARES SUN"** por los dispositivos o servicios prestados antes de la fecha de suspensión de dichos servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Cualquier aviso o notificación deberá hacerse por escrito y entregarse personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata a los domicilios de **"ARES SUN"** y **"EL SENASA"** señalados a continuación: **"ARES SUN" Col. Argentina calle única casa #22, Tegucigalpa, Tel. 2236-5320 y 2221-4537, servicioalcliente@aressun.com** **"EL SENASA"** Cualquier notificación o aviso surtirá sus efectos a partir de la fecha del acuse de recibo en la dirección Boulevard Miraflores, Ave La FAO, Col. Loma Linda Sur, Tegucigalpa, M.D.C Honduras. En caso de cambio de domicilio para el envío de notificaciones deberá informarse a la otra parte de conformidad con los términos del párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de cualquier controversia surgida entre los suscriptores del presente contrato durante la ejecución del mismo, los suscriptores deberán intentar llegar a un acuerdo amigable entre ellas, pudiendo utilizar cualquier tipo de instancia conciliatoria, sin embargo en caso que tales instancias conciliatorias no tuviesen un resultado satisfactorio, los suscriptores acuerdan que cualquier conflicto surgido entre ellas, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea por la naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo se ventilaran en Juzgado competente del Departamento de Francisco Morazán, Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN LEGAL. La persona firmante en nombre de **"EL SENASA"** por este acto declara que tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente contrato por sí, o como representante legal, en cuyo defecto se obliga personalmente al cumplimiento de todas las obligaciones que pretendía contraer a nombre de **"EL SENASA"** y al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que pudiesen ocasionársele a **"ARES SUN"** por tal omisión, incluyendo honorarios y gastos legales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS.- Si **"ARES SUN"** no cumple con el Servicio de Monitoreo Satelital (GPS) para flota vehicular del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), sin perjuicio del cumplimiento del presente contrato, por demoras no justificadas en el cumplimiento de la obligación del presente contrato **"EL SENASA"** deducirá a **"ARES SUN"** por cada día de retraso, el equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del Servicio conforme con lo dispuesto en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este



contrato u otra disposición legalmente aplicable. **CLÀSULA DECIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la Republica, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del SENASA y demás leyes aplicables. **CLÀSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Ambas partes declaran ser cierta y convenido lo prescrito en las Cláusulas que anteceden y en fe de lo cual firman para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



ING. CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA

Director General del SENASA

Id N° 0501-1959-03122



JORGE ALBERTO VALLADARES MEJIA

Representante Legal "ARES SUN"

Id N° 0801-1964-05271



**ANEXO I
DETALLE DE UNIDADES DEL CLIENTE**

PROCESO N° 017-2019-SENASA, CONTRATACION DE SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) PARA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA, A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

N	DESCRIPCIÓN	ARES SUN SA		
		PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL LPS.
	CONTRATACION DE SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) PARA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA, A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2019			
1	MONITOREO SATELITAL(GPS) PARA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA(PERIDO DE 8 MESES A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2019)	L 332 00	L.22,244.00	L 133,464 00
2	INSTALACION DE DISPOSITIVO GPS			
	****Ultima Linea*****			
	Sub Total			L.133,464.00
	Impto. Sobre Ventas 15%			L 20,019.60
	Total			L.153,483.60

OBSERVACIONES: Una vez que las cotizaciones antes descritas fueron revisadas y evaluadas por la Comisión Técnica de Adquisiciones, se adjudicó AL PROVEEDOR ARES SUN SA; por ser el oferente con la mejor propuesta económica y contar con el producto requerido, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 (LPS.153, 483.60), Incluyendo el 15%de Impuesto Sobre Ventas.


ING. CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA
Director General del SENASA
Id N° 0501-1959-03122


JORGE ALBERTO VALLADARES MEJIA
Representante Legal "ARES SUN"
Id N° 0801-1964-05271

